

3.- Considerando que:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, B.O.E. 27/11/92 y 28/12/92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 04/08, B.O.E. 29/08/93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- Hechos acreditativos.-

1.1.- Que se comprueba en denuncia de la Policía Local de fecha 27/05/00 a las 12 horas en presencia de D. José García Martínez, gerente que no entregó a D. Antonio García Armenteros las hojas de reclamaciones.

2.- Normas substantivas infringidas.-

2.1.- Artículo 8.e de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14/06 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96).

3.- Tipificación y calificación de los hechos como infracción en materia de defensa del consumidor y sanción prevista para el caso.-

3.1.- Artículo 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14/06 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº. 146 del 25/06/96), como «leve», según el artículo 29 de dicha ley.

Como consecuencia de todo lo anterior y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente resolución:

1º) Imponer a NEXICAR, S.L., la sanción de 30.000.- Ptas. (treinta mil pesetas).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, (en los períodos voluntarios establecidos en el artículo 20 del R.D. 1.684/90, de 20/12, Reglamento

General de Recaudación (B.O.E nº. 3 de 03/01/91), a la cuenta nº. 2043.0043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CajaMurcia.

Murcia a 7 de diciembre de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

13075 Anuncio de terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencia» n.º 22.062 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992) que va a dictar Propuesta de Resolución para terminación de expediente y cancelación de la inscripción de solicitud de permiso de investigación «San Prudencia» n.º 22.062 cuyo titular es José Juan Martínez Hernández, por no haberse constituido los depósitos reglamentarios dentro de plazo, lo cual es causa de cancelación según el artículo 105.1.d del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Por lo que los interesados en un plazo de quince días podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 24 de noviembre de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.